



# Resolución Directoral Regional

N.º 1677 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 NOV. 2019

**VISTO:** El expediente N°2442849 de fecha 04 de noviembre del 2019, que contiene el Oficio N°700-2019-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E-L. y demás documentos que obran en el expediente judicial N°2017-022-ACA, en un total de catorce (14) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **MANUEL FEDERICO BARDALES VELA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°2017-022-ACA; siendo así, mediante Resolución N°05 de fecha 01 de agosto del 2018, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y dispone que la entidad cumpla con emitir resolución administrativa otorgando al demandante el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, por los periodos comprendidos: del 21 de mayo de 1990 hasta el 26 de agosto de 1991, del 27 de agosto de 1991 hasta el 22 de junio de 1992,





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo es la potencia!*

## Resolución Directoral Regional

N.º 1677 -2019-GRSM/DRE



del 18 de febrero de 1997 hasta el 29 de febrero de 2000, del 01 de marzo de 2000 hasta el 31 de marzo de 2002, del 01 de abril de 2002 hasta el 31 de marzo de 2004, del 01 de abril de 2004 hasta el 18 de abril de 2005, del 19 de abril de 2005 hasta el 30 de noviembre de 2009, del 01 de diciembre de 2009 hasta el 25 de noviembre de 2012; con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, teniendo en consideración el periodo efectivamente laborado por el accionante y los cálculos establecidos por la ley del profesorado, más los intereses legales que correspondan, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, la misma que es apelada por la parte demandante ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°12 de fecha 30 de mayo del 2019 que **CONFIRMA** la sentencia apelada y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 07 de octubre del 2019, por el Juzgado Civil - Sede Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N°2017-022-ACA, el pago de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de **MANUEL FEDERICO BARDALES VELA**, por los periodos comprendidos: del 21 de mayo de 1990 hasta el 26 de agosto de 1991, del 27 de agosto de 1991 hasta el 22 de junio de 1992, del 18 de febrero de 1997 hasta el 29 de febrero de 2000, del 01 de marzo de 2000 hasta el 31 de marzo de 2002, del 01 de abril de 2002 hasta el 31 de marzo de 2004, del 01 de abril de 2004 hasta el 18 de abril de 2005, del 19



## *Resolución Directoral Regional*

N.º 1677 -2019-GRSM/DRE

de abril de 2005 hasta el 30 de noviembre de 2009, del 01 de diciembre de 2009 hasta el 25 de noviembre de 2012, más los intereses legales que correspondan, que se liquidarán en ejecución de sentencia; la misma que fue declarada fundada mediante Sentencia contenida en la Resolución N°05 de fecha 01 de agosto del 2018, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 07 de octubre del 2019, por el Juzgado Civil - Sede Lamas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N°05.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*JHO*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, **28 NOV. 2019**  
*LAV*  
Lindaara Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817C90

JOVR/DRESM  
RFCM/AJ  
JCHRVA/AJ

